



Tribunal de Distrito de Estados Unidos
Lucas R., et al. v. Alex Azar, et al.
Caso Número 2:18-CV-05741-DMG (PLAx)

Aviso de demanda colectiva

Autorizado por el Tribunal de Distrito de Estados Unidos

A todos los niños bajo la custodia de la Oficina para el Re-Asentamiento de Refugiados (ORR por sus siglas en inglés) y que están enfrentando o van a enfrentar obstáculos para obtener acceso a Asistencia Legal en relación con su colocación, liberación, y/o el uso de medicamentos psicotrópicos

**Si este aviso está publicado en la instalación donde usted vive actualmente, entonces esto podría aplicarse a usted.
Por favor lea este aviso detenidamente.**

Para leer este aviso, visite <http://www.youthlaw.org/lucas-r-v-azar/settlement>

¿Por qué estoy viendo este aviso?

Es posible que usted sea “Miembro del Grupo” en una demanda conocida como *Lucas R. v. Azar*, Caso número CV:1805741-(DMG-PLAx) (C.D. Cal.). Esta demanda es para los niños bajo la custodia de la Oficina para el Re-Asentamiento de Refugiados (ORR por sus siglas en inglés) y se trata en parte de cómo la ORR le permite y le ayuda a hablar y trabajar con abogados para que le ayuden con su colocación, liberación y medicamentos especiales llamados medicamentos psicotrópicos.

Si usted es un niño bajo la custodia de la ORR y ha encontrado o encontrará obstáculos para hablar con su abogado o brindarle información acerca de su colocación, liberación y medicamentos psicotrópicos, entonces usted es un “Miembro del Grupo”.

Hay un Acuerdo Propuesto que pondrá concluir esta demanda sin que haya un juicio. Si usted es un “Miembro del Grupo”, esto podría afectarle. Este aviso explica más acerca de lo que se trata esta demanda, lo que dice el Acuerdo Propuesto, cómo puede leer el Acuerdo Propuesto, y cómo puede decirle al juez a cargo del caso lo que usted piensa acerca del Acuerdo Propuesto.

Audiencia Judicial

¿Cómo puedo decirle al juez lo que pienso acerca de este Acuerdo Propuesto?

Puede escribir una carta explicando lo que piensa acerca del Acuerdo propuesto, participar por teléfono o por video en la Audiencia Judicial y hablar con el juez directamente, o ambas.

El día 3 de Mayo de 2024, habrá una audiencia judicial ante la juez Dolly Gee del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California. La juez Gee decidirá si aprueba o no el Acuerdo. La juez Gee solo puede aprobar el Acuerdo si lo considera justo, razonable, y adecuado.

Usted puede participar virtualmente en la Audiencia Judicial y decirle a la juez lo que piensa acerca del Acuerdo Propuesto.

- **Hora de la Audiencia:** 3 de Mayo de 2024 a las 10:00 a.m.
- **Dirección:** United States Courthouse, 350 West 1st Street, Los Angeles, CA, 90012, Sala 8C, Piso 8 o virtualmente a través de este enlace en Zoom: <https://cacd-uscourts.zoomgov.com/j/1617511006?pwd=WTB2Zlh4Nkp2UIFqeUJxWnpMRzVZUT09>

Más abajo encontrará instrucciones acerca de cómo enviar una carta explicando lo que piensa acerca del Acuerdo Propuesto. Usted puede obtener más información y hacer preguntas siguiendo las instrucciones a continuación. Por favor no llame o trate de contactar a la juez Gee o al secretario del Tribunal acerca del Acuerdo Propuesto.

Lo que debe saber acerca de la demanda

¿Quién está involucrado en esta demanda?

Este caso es para niños que se encuentran bajo la custodia de la ORR a quienes la ORR está bloqueando, o bloqueará en el futuro, de obtener ayuda de abogados en relación con su colocación, liberación, y medicamentos psicotrópicos. A estos niños se les conoce como el "Grupo" o los "Miembros del Grupo".

Los "medicamentos psicotrópicos" son un tipo de medicamentos que tratan condiciones mentales, emocionales o de comportamiento y producen cambios en el comportamiento, los procesos mentales o las emociones/estados de ánimo.

Dos organizaciones, el Centro para Niños Refugiados del Valle San Fernando, Inc. (en inglés, San Fernando Valley Refugee Children Center, Inc.) y Empoderamiento de Refugiados Centro Americanos No Acompañados (en inglés, Unaccompanied Central American Refugee Empowerment), también demandaron. Juntos, el Grupo y estas organizaciones, se conocen como los "Demandantes". Esta demanda se presenta contra la Oficina para el Re-Asentamiento de Refugiados. A ellos se les conoce como los "Demandados" o la "ORR".

¿Qué es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas pueden demandar a favor de un grupo (conocido como el "Grupo") que tiene reclamaciones similares.

¿De qué se trata esta demanda?

Esta demanda trata acerca de si la ORR dificulta que los niños hablen y trabajen con abogados para ayudarlos con su colocación, liberación y/o medicamentos psicotrópicos.

Los Demandantes afirman que la ORR dificulta que los niños obtengan ayuda legal con estos importantes asuntos. Los

Demandantes afirman que estas prácticas violan los derechos legales de los niños en este Grupo. Los Demandados no están de acuerdo. La demanda pidió al tribunal que requiera que la ORR haga cambios para mejorar esta situación.

¿Qué hace el Acuerdo Propuesto?

En lugar de ir a juicio, los Demandantes y los Demandados se han reunido muchas veces para negociar un “Acuerdo Propuesto” para corregir los asuntos planteados por los Demandantes. Las Partes involucradas han solicitado que la Juez Gee apruebe el Acuerdo Propuesto para el Grupo. Este aviso es un resumen del Acuerdo Propuesto. El Acuerdo Propuesto es un plan para que la ORR mejore sus prácticas relacionadas con obtener ayuda legal. Estas mejoras incluyen los siguientes procedimientos nuevos:

Acuerdo completo
 Usted tiene derecho a revisar el Acuerdo Propuesto en su totalidad. Para obtener una copia del Acuerdo Propuesto, por favor siga las instrucciones a continuación o visite el sitio del Centro Nacional para la Ley Juvenil (en inglés, National Center for Youth Law) por la internet en www.youthlaw.org/lucas-r-v-azar/settlement

<p>Acceso a abogados</p>	<p>Este Acuerdo establece que usted tiene derecho a buscar ayuda legal de un abogado de su elección para que le ayude a tomar decisiones acerca de su colocación, liberación, custodia y/o medicamentos psicotrópicos. La ORR no está obligada a pagar por su abogado. La ORR no puede interferir en su relación con su abogado.</p>
<p>Acceso a documentos</p>	<p>La ORR creará políticas y procedimientos para garantizar que los abogados reciban actualizaciones acerca de los casos de sus</p>

clientes y que puedan ver los expedientes de sus casos. La ORR también entregará a los abogados los expedientes de los casos rápidamente para ayudarlos a prepararse para los procedimientos legales.

Poner fin al Acuerdo Propuesto

Por seis años luego de que la Juez apruebe el Acuerdo Propuesto, la ORR deberá continuar haciendo todo lo que requiere el Acuerdo Propuesto. El Acuerdo podría terminar antes si la ORR finaliza regulaciones que tengan los mismos términos que el Acuerdo.

La demanda no solicita daños monetarios, por lo que el Acuerdo Propuesto no incluye pagos por cualquier daño monetario a ninguno de los Miembros del Grupo. Sólo requiere los cambios resumidos anteriormente.

Honorarios de abogados

Los abogados de los Demandantes pueden pedir a los Demandados que paguen los honorarios y los gastos de abogado. Los abogados de los Demandantes no le pedirán a usted que haga ningún pago y los Miembros del Grupo no deberán dinero alguno, ni gastos, ni honorarios debido a esta demanda.

Decidiendo qué quiere hacer

¿Cuáles son mis opciones?

Usted no tiene que hacer nada, pero tiene derecho a decirle a la Juez lo que piensa acerca del Acuerdo Propuesto para ayudar a la

Juez a decidir si debe aprobarlo o no. Puede hacer esto enviando sus comentarios por escrito, participando virtualmente en la Audiencia Final para la Aprobación, o ambas. Las instrucciones sobre cómo hacer esto se encuentran a continuación.

Comentar u objetar

Si usted piensa que la Juez no debe aprobar el Acuerdo Propuesto, usted puede “objectar” y explicar a la Juez por qué se opone.

Si usted piensa que la Juez debe aprobar el Acuerdo Propuesto o si tiene otras ideas acerca de si el Acuerdo Propuesto debe ser aprobado, usted puede “comentar”.

Usted puede comentar acerca de u objetar al Acuerdo Propuesto enviando su opinión por escrito, por correo regular, a los abogados de los Demandantes, quienes compartirán sus ideas con el Tribunal.

Si desea comentar u objetar, por favor dígallo a uno de los miembros del personal en su instalación y ellos le proporcionarán papel, lápiz o bolígrafo, un sobre y un sello postal. Por favor firme la carta y ponga la fecha. Puede entonces entregar la carta al miembro del personal, y la misma será enviada por correo.

La dirección que debe pone en el sobre es:

Mishan Wroe, National Center for Youth Law,
1212 Broadway, Suite 600, Oakland, California
94612

Para que llegue a tiempo, deberá enviar la carta en o antes de:4 de Marzo de 2024. Si no envía su carta en o antes de esta fecha, perderá su derecho a objetar.

	<p>También puede enviar comentarios por correo electrónico a lucasrsettlement@youthlaw.org o por teléfono al 800-226-7313.</p> <p>Los abogados de los Demandantes compartirán sus comentarios con la Juez y con los Demandados antes de la audiencia.</p>
<p>Participar virtualmente en la Audiencia de Imparcialidad</p>	<p>Habrá una audiencia pública para que la Juez decida si el Acuerdo Propuesto es justo, razonable y adecuado. Esa audiencia será a la(s) 10:00A.M hora del Pacífico el 3 de Mayo de 2024.</p> <p>Si envía un comentario, puede participar virtualmente en la audiencia y compartir sus comentarios con la Juez, pero no está obligado a hacerlo. Si usted envía un comentario y desea participar virtualmente, pídale a un miembro del personal que le ayude a participar. Después de la audiencia, el Tribunal tomará una decisión final acerca de si el acuerdo debe ser aprobado. La Juez solo puede aprobar o rechazar el Acuerdo Propuesto y no puede hacer cambios al Acuerdo Propuesto.</p> <p>Si hay cambios a la fecha, la hora o el lugar de la audiencia, o si hay cambios a alguna otra información acerca de la audiencia, la nueva información será publicada en el sitio en la internet del Centro Nacional para la Ley Juvenil (en inglés, National Center for Youth Law) en: www.youthlaw.org/lucas-r-v-azar/settlement. Este sitio en la internet es el único lugar donde</p>

	<p>se publicará información nueva acerca de la audiencia.</p> <p>A menos que la Juez decida hacer una excepción, la Juez solo considerará objeciones enviadas en o antes del 4 de Marzo de 2024.</p>
--	--

¿Cómo puedo obtener más información o hacer preguntas?

Una copia del Acuerdo Propuesto, así como otra información útil, incluyendo cómo participar en la audiencia, está disponible en www.youthlaw.org/lucas-r-v-azar/settlement. También puede pedir una copia del Acuerdo Propuesto a un miembro del personal. También puede comunicarse con el Centro Nacional para la Ley Juvenil (en inglés, National Center for Youth Law) directamente con cualquier pregunta o para solicitar una copia del Acuerdo Propuesto por correo a: Mishan Wroe, National Center for Youth Law, 1212 Broadway, Suite 600, Oakland, California 94612, o por correo electrónico o por teléfono a: lucasrsettlement@youthlaw.org o al 800-226-7313.

****Por favor no llame a la Juez Dolly Gee o al secretario del Tribunal****

La Juez Dolly Gee y el secretario del Tribunal no podrán contestar preguntas específicas acerca de la demanda o del Acuerdo Propuesto. Sin embargo, usted puede ver cualquier material que haya sido presentado ante el Tribunal. Puede solicitar esos registros de la Oficina del Secretario del Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito Central de California, División Occidental localizada en 255 East Temple Street, Suite 180, Los Ángeles, CA 90012. La ventanilla de la Oficina del Secretario abre de 9 am a 4 pm, de lunes a viernes, excepto en día feriados federales. También puede ver la agenda del Tribunal para este caso, por una cuota, a través del sistema de Acceso Público a los Registros Electrónicos del

Tribunal (Court's Public Access to Court Electronic Records – PACER, por sus siglas en inglés) en <https://pacer.uscourts.gov/>. Para ver el material público en este caso, use Caso número 2:18-cv-05741-DMG-PLA.
